

Consejería de Educación y Cultura
Región de Murcia

PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN EN LA
REGIÓN DE MURCIA

MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL
PROFESORADO

Y



ACUERDO GLOBAL DE PLANTILLAS

(Aprobado en Mesa Sectorial el 17-1-2006)

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia nos sitúa en un nuevo horizonte para la mejora del sistema educativo regional, alcanzándose un compromiso colectivo en materia de educación a través de quince objetivos básicos. Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo en la Región de Murcia hace necesario, entre otras medidas, la adecuación de las plantillas de los centros educativos y la mejora de las condiciones en las que el profesorado desarrolla su labor educativa para hacer efectivo el Pacto.

A fin de propiciar la consecución de los objetivos propuestos en el Pacto Social de la Educación de la Región de Murcia, se establecen las siguientes medidas, que irán desarrollándose a lo largo de los próximos años.

MEDIDAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO

1. Disminución del horario lectivo del profesorado

El profesorado, tanto de primaria como de secundaria, verá reducido su horario lectivo semanal, en dos horas y una hora, respectivamente.

2. Horario específico para el desempeño de la acción tutorial

El profesorado tutor dispondrá en su horario de una hora lectiva, sin docencia directa, para el correcto desarrollo de su función.

3. Permisos parcialmente retribuidos para facilitar la formación del profesorado

Podrá solicitarse por interés particular un permiso con retribución parcial, abarcando un plazo de 5 años, de los cuales, queda el quinto año libre. Durante los 5 años de disfrute del permiso se percibirá el 84% de las retribuciones.

4. Disminución del horario lectivo del profesorado mayor de 55 años

El profesorado, mayor de 55 años y menor de 65 años, podrá acogerse de forma voluntaria a una reducción en su horario lectivo de 2 horas semanales, sin merma de retribuciones.

MEJORA DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS DE SECUNDARIA

1. Para favorecer la integración socioeducativa del alumnado, todos los centros de educación secundaria dispondrán de un profesor técnico de servicios a la comunidad.

2. Los centros con menos de 16 unidades y que estén desarrollando al menos dos medidas de atención a la diversidad dispondrán de un jefe de estudios adjunto.

3. Para una mayor atención a la diversidad, en los centros en los que la ratio en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria supere los 28 alumnos/unidad se dotará de horas adicionales.

4. Generalización a toda la ESO y disminución de la ratio del alumnado atendido en las actividades de refuerzo, desdobles y apoyos de Lengua Castellana, Matemáticas, Tecnología, Lenguas extranjeras, Ciencias Naturales y Física y Química.

5. Creación del departamento de Formación y orientación laboral en aquellos centros educativos que impartan, al menos, 14 periodos lectivos.

6. Creación del departamento de Economía en aquellos I.E.S. que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración o de Comercio y Marketing que dispongan de un mínimo de 14 periodos lectivos.

7. En los centros educativos que impartan 3 o más ciclos formativos dentro de una misma familia profesional, uno de los componentes del departamento dispondrá de 2 horas lectivas por cada

ciclo formativo, a partir del tercero, para la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional.

8. Generalización de apoyos en aquellos módulos formativos que por atención educativa, carácter práctico o riesgo específico lo requieran.

MEJORA DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

1. Mejora sustancial de las plantillas de los centros educativos, según anexos 1 (Educación Primaria) y 2 (Educación Infantil), con capacidad para que los centros definan puestos específicos.
2. En los centros en los que la relación alumnos/unidad en el centro sea igual o superior a 23 alumnos se incrementará la dotación de profesorado.
3. Los centros con 6 o más unidades de educación infantil y ratio igual o superior a 22 alumnos en el ciclo, dispondrán de un profesor adicional de apoyo especialista en educación infantil.
4. Disminución de la ratio de alumnado con necesidades educativas especiales atendido por profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
5. Disminución de la ratio en los agrupamientos mixtos y en centros de actuación preferente.
6. La plantilla de los Centros Rurales Agrupados se verá incrementada en proporción a las horas necesarias para las itinerancias.

Anexo 1

ESTRUCTURA DE LOS CENTROS (Número de unidades de Educación Primaria)																		
Especialidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Inglés	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
Francés	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Física	Iti	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3
Música	Iti	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Educación Primaria	0	0	0	1	2	5	6	7	8	9	10	12	13	14	15	16	17	18
Pedagogía Terapéutica	En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales										1	1	1	1	1	1	1	1
Audición y Lenguaje	En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales																	
Puestos a definir por el centro	0	0,5	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	1
TOTAL	2	3,5	5	6	7	10	11,5	12,5	14,5	15,5	17	20	21	23	24	25,5	27	29

Anexo 2

ESTRUCTURA DE LOS CENTROS												
Unidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Profesores	1	2	3	5	6	7	8	9	11	12	13	14



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura